

**CALIDAD
HIGIENICO-SANITARIA
DE LA LECHE**



**A LA
PRESENCIA
DE INHIBIDORES
EN LECHE**

La calidad higiénico-sanitaria de la leche esta regulada por el Reglamento (CE) 853/2004 del Parlamento Europeo de 29 de abril, por el que se establecen las normas especificas de higiene de los alimentos de origen animal.

Este reglamento afecta a:

- Bovino
- Ovino
- Caprino



¿Qué son los inhibidores?

Los inhibidores son sustancias capaces de impedir el crecimiento de los microorganismos.

El término inhibidor está generalmente asociado al uso de sustancias farmacológicas empleadas en tratamientos veterinarios y su presencia en la leche puede suponer un riesgo para la salud pública, la industria y el ganadero.

¿Por qué es un riesgo?

- Para la salud pública por producir fenómenos de resistencia, reacciones alérgicas y toxicológicas.
- Para la industria láctea por ser capaces de desencadenar interacciones en los procesos tecnológicos: fermentación de quesos, yogures, etc.
- Para el ganadero por las posibles sanciones que se pudieran derivar por el incumplimiento de una determinada normativa.

Los detergentes ¿son inhibidores?

Los detergentes, si los utilizamos a la concentración recomendada por el fabricante y si aclaramos correctamente la instalación de ordeño y el tanque de refrigeración después de su uso, no deberían de interferir en el resultado analítico obtenido por los métodos empleados para la determinación de sustancias farmacológicas en leche.

¿Debo de fiarme de todo lo que me cuentan sobre los inhibidores?

NO. No experimente usted utilizando aquellas sustancias farmacológicas recomendadas por

ganaderos o comerciales basándose en: “esto no da”, “con dos días que tires la leche sobra”, “una sola pinchada no da” o “esto en tantos litros no da”. Su mejor asesor es el veterinario o la información que le proporciona el fabricante del medicamento.

Lea usted siempre el prospecto. En el encontrará toda la información necesaria sobre el correcto uso del medicamento: composición, especie animal a la que va destinada, dosis, vía de administración, duración del tratamiento y periodo de supresión en leche.

Desconfíe de aquellos productos que vaya a utilizar en animales en lactación si no indica claramente el periodo de supresión en leche.

¿Que debo hacer para evitar la presencia de inhibidores en leche?

- ▶ Usar medicamentos veterinarios legalmente reconocidos y con prescripción veterinaria.
- ▶ Aplicar los medicamentos en la especie animal a la que va destinada, respetando las especificaciones en cuanto a la dosis, vía de administración y periodo de supresión.
- ▶ Las prescripciones excepcionales y la aplicación de medicamentos fuera de las especificaciones de uso se realizarán bajo supervisión y responsabilidad veterinaria.
- ▶ Respetar rigurosamente el periodo de supresión en leche. El periodo indicado se refiere desde la última aplicación del tratamiento. Atención con la leche procedente de animales tras el parto en los siguientes casos:

- Si no ha transcurrido el tiempo estimado (aplicación del tratamiento - parto) en los animales que han sido tratados en la fase de secado.

- Si el producto empleado para la terapia de secado tiene indicado un periodo de supresión en leche después del parto.

- ▶ Registrar los tratamientos correctamente: animal tratado o lote de animales, producto utilizado, dosis, vía de administración, periodo de supresión y fecha que se puede incorporar la leche al tanque. Todas las personas que intervienen en el ordeño deben tener fácil acceso a esta información.

- ▶ Identificar a los animales tratados de forma inequívoca, separándolos en lotes si fuese necesario.

- ▶ Separar la leche de los animales tratados de forma segura. Siempre y cuando sea posible se ordeñarán en último lugar o con equipos de ordeño distintos a los habituales: carros, cántaras, ollas, etc.

- ▶ Aclarar la instalación de ordeño y tanque de frío correctamente, con el fin de eliminar:

- Cualquier resto de leche procedente de animales tratados con sustancias farmacológicas.
- Cualquier resto de solución de limpieza.

RECUERDE: COMPROBAR, ANTES DE INCORPORAR LA LECHE AL TANQUE, LA PRESENCIA DE INHIBIDORES EN LECHE PROCEDENTE DE ANIMALES TRATADOS CUANDO TENGA LA MAS MÍNIMA SOSPECHA.